

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 31 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 3148

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos (telegrafos), tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... E. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de cada.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN ASISTENCIA

Resolución número 628, de 2 de julio de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Vera Garay 9292
Resolución número 630, de 21 de julio de 1919, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de prisión al reo Modesto Herrera 9293

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 100, de 26 de julio de 1919, por el cual se convoca nuevamente las Juntas Calificadoras de que trata el artículo 324 del Código Fiscal 9291

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos puestos como delictivos el día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y nueve, y cuya publicación se efectúa de acuerdo con las secciones 4ª y 5ª del Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cuatro de Diciembre de mil novecientos trece 9292

Relación de los documentos puestos como delictivos el día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y nueve, y cuya publicación se efectúa de acuerdo con las secciones 4ª y 5ª del Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cuatro de Diciembre de mil novecientos trece 9293

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de julio de 1919 9292
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de julio de 1919 9293

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PONTONILLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pontonillo, correspondiente al mes de junio de 1919 9292

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE CALDERE

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Caldere, correspondiente al mes de junio de 1919 9292

DISTRITO DE CAÑASAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Cañasas, el día 13 de Mayo de 1919 9293
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Cañasas, el día 13 de Mayo de 1919 9293

DISTRITO DE MONTIJO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Montijo, correspondiente al mes de Mayo de 1919 9293
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Montijo, correspondiente al mes de Mayo de 1919 9293

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Montijo, correspondiente al mes de Mayo de 1919 9293
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Montijo, correspondiente al mes de Mayo de 1919 9293

DISTRITO DE RIO DE JESUS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Río de Jesús, el día 2 de Junio de 1919 9294
Actas Oficiales 9294

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 629

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Vera Garay.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 629.—Panamá, Julio 21 de 1919.

Pedro Vera Garay, chileno, rui del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de este Circuito en que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1ª del Decreto número 37 de 1918.

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Vera Garay la li-

bertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el 29 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en esa fecha en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. El peticionario queda sujeto igualmente a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviera medios propios y concedidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, prueban al favorecido del beneficio de libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 630

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de prisión al reo Modesto Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 630.—Panamá, Julio 21 de 1919.

Modesto Herrera, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le convierta en preso la pena de diez años de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha veintinueve de Marzo de 1919 proferida por el señor Juez Superior, la cual fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña el peticionario copia de la respectiva sentencia, y un certificado expedido por el señor Médico Oficial de esta Provincia en que consta que el reo es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en prisión la pena de diez años de reclusión impuesta al reo Modesto Herrera, a razón de dos días de esta por tres de aquella, y a contar de la fecha en que ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 100 DE 1919

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se convocan nuevamente las Juntas Calificadoras de que trata el artículo 324 del Código Fiscal.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que han resultado deficientes las calificaciones hechas por las Juntas Calificadoras de los establecimientos sujetos al pago del impuesto sobre Bancos y Casas de Cambio.

DECRETA:

Artículo único. Convócase nuevamente las Juntas de que trata el artículo 194 del Código Fiscal, para los efectos del mismo artículo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Julio de 1919.

Escritura número ochocientos noventa y nueve del quince de Julio actual, por la cual el señor Santiago de la Guardia, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, vendió a Young Sang dos lotes de terrenos situados en el Distrito de Almirante, Provincia de Boas del Toro.

Escritura número cuarenta y siete del diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve, por la cual Héctor Pechó vendió a su esposa Isabel María Álvarez de las casas ubicadas en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

Acta de remate verificada en el Juzgado Primero del Circuito, el día nueve de los corrientes, por la cual se adjudicó a Alberto Iñáñez dos casas ubicadas en Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame, de esta Provincia.

Escritura número doscientos tres del primero de Octubre del año pasado, otorgada en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Edilberto Carlos, como liquidador de la sociedad «Carlos y Compañías» vendió a Amalia Pedraza una casa ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Escritura número ochocientos noventa y cuatro de Julio actual, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Herrera se constituye deudor de Manuel Espinosa Batista por la suma de sesientos pesos y garantiza el pago de esta obligación con hipoteca.

Panamá, 18 de Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Julio de 1919.

Escritura número ciento noventa y uno del ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho, por la cual Frederico Koper y Carlos Clement, por una parte, y David Abad, transan unos plenos, y dicha escritura fue otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito.

Escritura otorgada en el condeado de Cook, Illinois, por la cual Hans Pflaer Heinemann y Adria Jacob West han poder general a Alberto Small Pierce.

Panamá, 19 de Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Julio de 1919.

Oficio número 1633 de 18 de los corrientes del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por el cual se copia del auto dictado por el J. en virtud del cual Carlos Berguido constituye fianza hipotecaria a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» para responder de los perjuicios que pueda sufrir Cristóbal Sarrazán en la acción de secuestro decretado contra ella, y al efecto presenta una casa y bodega ubicadas en esta ciudad.

Escritura número 915 de 18 de los corrientes, de la Notaría número Primera de este Circuito, por la cual Leonor González hipoteca a Ricardo Arias dos fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Oca.

Copia del remate verificada en el Juzgado Segundo del Circuito de esta Capital, en virtud del cual se le adjudicó a José Coró la parte que en la Sociedad colectiva de Comercio denominada «Coró & Píera», tenía Carlos Píera.

Escritura número 280 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Manuel Simpson constituye hipoteca a favor de Robert Feuillebois, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 188 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Gamboa constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para responder de la exarcebación de Margarita Small, sindicada del delito de lesiones.

Escritura número 922 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernesto Belluño vendió a Tomás Gabriel Duque un lote de terreno ubicado en el Hatillo y el comprador asume el pago de una hipoteca a favor de la Nación.

Certificado número 556 expedido el 19 de los corrientes por Rodolfo Escarpit, Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Johnson & Compañías» domiciliada en esta plaza.

Panamá, 19 de Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Julio de 1919.

Escritura número 25 de 10 de Octubre de 1913, de la Notaría del Departamento de Veraguas, Estado Soberano de Panamá, por la cual Antonio F. de Espinoza y Carolina F. viuda de Guardia vendieron a José de Múgica la Isla de Lomones ubicada en Montijo.

Escritura número 113 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Pablo Jorge Aued vendió a Belisario Polo un lote de terreno ubicado en Jurisdicción del Distrito de Pesé.

Escritura número 923 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Caudino Martínez constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia, para responder de la exarcebación de Charles McBeen.

Escritura número 282 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Alberto Villani y Antonio González Méndez constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada «A. Villani y Cía», domiciliada en Coclé, con un capital de B. 3.000.00.

Escritura número 288 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual L. L. Tolédoz cancela hipoteca a Carlos Arizón en la suma de B. 3.000.00.

Escritura número 13 de 9 de Junio de 1919, de la Notaría del Departamento de Chiriquí, Estado Soberano de Panamá, por la cual Ángel Franceschi y su esposa Antonia Gallegos de Franceschi vendieron a Agustín R. Hurtado, la Isla denominada «Sevilla».

Escritura número 921 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Levy Maduro y Fidacque en nombre de varios accionistas vendieron a Norberto Pérez una casa ubicada en Aguadulce.

Escritura número 516 de 22 de Abril de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Tumbadoles Tejada Gómez y otro vendieron a Ángel de Castro y a Carlos George Navas las dos terceras partes de la Mina denominada «Perceba».

Escritura de fianza hipotecaria a favor de Guillermo Arias otorgada ante Gerardo Abrahams, Juez Quinto de este Municipio, por la cual Juan Januario Ilueca constituye fianza para responder de una deuda de Sadit López, y el efecto presenta una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 283 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Joseph Michel O. Brin, con poder general de su esposa Masil O. Brin, vende a «The Panama Coca-Cola», una casa ubicada en Coclé.

Escritura número 18 de 16 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vendió a Carlos Gallegos un solar ubicado en la ciudad del mismo nombre.

Escritura número 80 de 8 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional otorgada a título gratuito un lote de terreno ubicado en Tolé, a Hipólito Danjuri.

Escritura número 909 de 17 de los corrientes, de la Notaría número Primero de este Circuito, por la cual Alfonso Frechero vendió a Antonio Díaz G. una casa con su terreno situada en esta ciudad, y el comprador asume el pago de una hipoteca constituida a favor de Hilida Z. de Vallés.

Escritura número 910 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lasterina Uribe V. de Lewis vendió a Alfonso Frechero un globo de terreno ubicado en La Erpicción de esta ciudad.

Escritura número 924 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional y «Osaz & Quijano» cancelan una hipoteca a la señorita Delfina Fernández, sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Coclé.

Escritura número 275 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Delfina Fernández vendió a L. L. Tolédoz una casa ubicada en la ciudad de Coclé, por la suma de B. 3.500.00.

Copia de las diligencias practicadas ante el Alcalde de Bugabá, el 23 de Noviembre de 1916, por las cuales este funcionario expide título de posesión de un terreno a favor de José Isabel Concepción, ubicado en el Distrito de Bugabá.

Escritura número 180 de 19 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de Sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada «Iberville & Dixon, Incorporated», el día once de los corrientes, por la cual se disuelve dicha sociedad.

Panamá, 21 de Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLOM

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Junio de 1919.

En Portobelo, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve, siendo las tres de la tarde, se trasladó el señor Alcalde en compañía del Personero Municipal y del sustituto Secretario, a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de pasarle la visita correspondiente al mes de Junio del corriente año. Encontrándose en la Oficina el Sr. Juez, y el Secretario ad-hoc, este último pasó de manifiesto los libros que se llevan en el juzgado, los cuales

se examinaron y se encontraron en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

1 Demanda propuesta por Jorge Jiménez contra F. Corpas, por suma de pesos; fenecida por haber arreglado amigablemente las partes. Junio 19 de 1919.

1 Demanda propuesta por M. Toscana contra Eduardo Jordán, por suma de pesos; fenecida por haber pagado el deudor. Junio 9 de 1919.

1 Demanda propuesta por Anastasio Regatón P. contra Charle Carter por suma de pesos; terminada por haber arreglado las partes. Junio 21 de 1919.

1 Demanda propuesta por A. Betegón P. contra Archi Leonardo por suma de pesos; fenecida por haber tenido arreglo amigable las partes. 23 de Junio de 1919.

Dos documentos registrados. Junio 14 de 1919.

Ordenes de comparendo cuatro (4)

Notas desechadas tres (3)

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde dió por terminada la presente visita, que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

JOAQUÍN AVARZA L.

El Juez Municipal,

JUAN ORTIGUA Z.

El Personero Municipal,

OCTAVIO C. VARGAS.

El Secretario ad-hoc,

Valentin de León Jr.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE CALOBRE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Calobre, correspondiente al mes de Junio de 1919.

En Calobre, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve, el suscrito Alcalde del Distrito, en sociedad con su Secretario, se apersonó al local donde funciona el juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Hallándose presente los empleados del Despacho, se procedió a examinar los libros que se llevan, que son los siguientes:

1 Libro de posesiones de empleados.

1 Libro Copiador de Oficios.

5 Libros de Cédulas.

Negocios civiles.

Paralizados por falta de papel... 8

Criminales.

Paralizados por falta de papel... 10

1 caja que contiene varios memoriales, GACETAS OFICIALES y Registro Judicial.

El señor Juez manifestó que los asuntos que debían estar en curso no lo están por falta de papel, porque no se consigue que el Tesorero pague los sueldos, ni siquiera los útiles de escritorio; que lo que recuerda no se sabe qué se hace, porque siempre hace uso de las palabras «no hay plata».

El señor Alcalde ofreció ponerlo en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia, a fin de subsanar las faltas enumeradas.

Terminado el acto, se extiende y firma la presente diligencia para constancia.

El Juez,

LEÓN PINO.

El Alcalde,

FLORENTINO FERNÁNDEZ.

El Secretario del Juez,
Demetrio Pino.
El Secretario del Alcalde,
Rafael E. Aranza.

DISTRITO DE CAÑAZAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Cañazas, el día 14 de Mayo de 1919.

En Cañazas, a los trece días del mes de Mayo de 1919 a las ocho y media de la mañana, el señor Alcalde apersonado con el Secretario, se presentaron a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de hacer visita oficial a la Oficina. Se encontró al señor Juez y su Secretario al frente de su deber.

Se pidió el inventario del Despacho, el que fue presentado siendo el mismo que le entregó el señor Pablo Rulillo González, en 1917, sin que haya adición alguna. Verbalmente dijo el Alcalde que había además en el Archivo 6 Cédulas nacionales, mil cédulas para votaciones y un folleto del Registro Público.

Manifestó el señor Juez que en el mes de Septiembre del año próximo pasado, que fue la última visita practicada, se le otorgó entonces que se le suministrara el mobiliario para el Juzgado, cosa que no ha visto hasta la fecha.

El empleado visitador opinó que el Juez mandara a hacer su mesa-escritorio y los asientos necesarios y cobrara después al Tesoro Municipal, con imputación al Capítulo 7º, artículo 16 del Presupuesto de Gastos.

Interrogado sobre el movimiento judicial, manifestó el señor Juez, que en comisión hay un expediente civil, el que está paralizado por falta de gestión del interesado, y que ha mandado un exhorto al Distrito de Olá en asunto criminal, y no se ha devuelto.

Preguntado si se sueldo se le paga regularmente, contestó que hasta el mes de Marzo está pago.

No habiendo otro asunto del que tratar, se levantó el acta, la que se firma para constancia.

El Alcalde,
José María Méndez.
El Juez,
Rafael D. de la Rosa.
El Secretario del Juzgado,
José Ángel Rodríguez.
El Secretario de la Alcaldía,
José de la Cruz Mérida.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Cañazas, el día 15 de Mayo de 1919.

En Cañazas, a los trece días del mes de Mayo de 1919, a las nueve de la mañana, el señor Alcalde, en sociedad del Secretario, se presentó a la Tesorería Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria. Se encontró al señor Jefe del S. Barzola, encargado de dicho cargo y quien presentó el Libro de Ingresos y de Caja. Fueron examinados y el último día el resultado siguiente:

Cobrado hasta la fecha... B. 24.6734
Pagado hasta hoy..... 18.90

Existe en Caja.....B. 5.7734

Preguntado sobre si rendía cuenta mensual al Consejo Municipal, contestó que casualmente está arrendando las cuentas desde Febrero para presentarlas a la Corporación Municipal.

Se hace constar que los libros son llevados con aseó, orden y bonadad. Como no había más de que tratar, se levantó esta acta y se firma por los presentes.

El Alcalde,
José María Méndez.

El Tesorero Municipal,
José del S. Barzola.
El Secretario,
José de la C. Mérida.

DISTRITO DE MONTJO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Montjo, correspondiente al mes de Mayo de 1919.

En la cabecera del Distrito de Montjo, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve, el suscrito Alcalde Municipal en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 270, Título XIII, Capítulo II del Código Judicial vigente, se constituyó en socio del señor Personero Municipal del Distrito y su Secretario, a practicar la visita reglamentaria, al despacho del Juzgado Municipal del Distrito para cumplir la citada disposición.

A la llegada de los visitantes, los empleados visitados pusieron a la disposición de los empleados visitantes los asuntos criminales, cuyos expedientes fueron examinados con el celo que requieren estos asuntos por los visitantes, en presencia del señor Juez y de su Secretario y presentaron los asuntos que habían pendientes que resultaron así:

Asuntos criminales depachados.....3
Asuntos pendientes.....1
Salidos.....3

SUMA

Entrados.....1
Quedan.....1

Asuntos civiles ordinarios.....1
Asuntos en apelación.....1

Matrimonios civiles.....1
Autos ejecutivos en comisión.....2
Autos pendientes civiles.....1

SUMA

Así terminó esta acta, la que se firma para constancia por los empleados que en ella hemos intervenido.

El Alcalde,
José Alvaréz.
El Juez,
Valentín Rivas.
El Personero,
Mantuzi Ma. Estrada.
El Secretario del Juez,
José N. Vicerós.
El Secretario del Alcalde,
Moisés Restrepo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Montjo, correspondiente al mes de Mayo de 1919.

En Montjo, cabecera del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve, el señor Alcalde del Distrito en sociedad de su Secretario, se trasladó a la oficina del señor Tesorero Municipal del Distrito, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 270, Título XIII, Capítulo II del Código Administrativo.

El empleado visitado puso de presente los libros que se llevan en la oficina a su cargo, siendo los que presentaban y que examinados con el celo y atención que el caso mereció dieron este resultado:

Tres libros así: El de Ingresos que dió el siguiente resultado:

Por contribución comercial, derechos de matadero y multas policivas.....B. 58.50

El Libro de Egresos que dió el siguiente resultado:

Pagado por documentos públicos, nóminas de empleados en el presente mes y deducido el 15% que corresponde al Tesorero Municipal del Distrito.....B. 51.45

El Libro de Caja con la existencia de un saldo en efectivo a favor del Tesoro Municipal de balboas siete con cinco centésimos.....7.05

Sumas iguales.....B. 58.50

El señor Alcalde, examinado que hubo los libros, documentos, nóminas y no encontrando en ellos que observar, por hallarse todo en debida y perfecta organización y aseó, y cendiado el empleado visitante del extrito cumplimiento y laboriosidad del empleado visitado, como lo comprobaban los libros, documentos, nóminas y esmero del señor Tesorero.

En este estado se da por terminada la visita, la que firman para constancia los empleados que en ella hemos intervenido.

El Alcalde,
José Alvaréz.

El Tesorero,
GREGORIO URRUTIA.

El Secretario del Alcalde,
Moisés Restrepo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Montjo, correspondiente al mes de Junio de 1919.

En Montjo, cabecera del mismo, a los ocho días del mes de Junio del año de mil novecientos diez y nueve, se presentó el señor Alcalde en sociedad de su Secretario a la Tesorería Municipal, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 711, ordinal 5º del Código Administrativo Panameño, el empleado visitante examinó los libros y documentos que se llevan en la oficina y el empleado visitado puso de presente que en la oficina a su cargo no se llevaban los respectivos libros o sean el de Ingresos, el de Egresos y el de Caja, por la razón de que su antecesor no los había entregado, pero presentó una lista demostrativa del movimiento habido en el mes de Junio último, la que examinada con el esmero que el caso mereció dió este resultado:

Egresos.

Pagado a los empleados Municipales por sus sueldos correspondientes al mes de Junio próximo pasado, así:

Juzgado.....B. 9.00
Pagado al Secretario del Consejo.....B. 2.75

Honorarios del Tesorero o sea el 15%.....B. 3.30

Pagado por alimentación de correccionados.....B. 0.90

Queda un saldo a favor del Tesoro Municipal.

Así terminó la presente acta, la que firmamos los que en ella hemos intervenido.

El Alcalde,
José Alvaréz.
El Tesorero,
E. HERRERA C.
El Secretario del Alcalde,
M. Restrepo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Montjo, correspondiente al mes de Junio de 1919.

En la cabecera del Distrito de Montjo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos diez y nueve, el suscrito Alcalde Municipal, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 270, Título XIII, Capítulo II del Código Judicial Panameño se constituyó en socio del señor Personero Municipal y su Secretario,

rio, al despacho del Juzgado Municipal del Distrito para cumplir lo ordenado en dicho artículo.

A la llegada de los empleados visitantes los empleados visitados pusieron a la disposición de los visitantes los asuntos criminales, cuyos expedientes fueron examinados con la minuciosidad y celo que en estos casos se requiere y en presencia del señor Juez y su Secretario, presentaron los asuntos pendientes en actuación del modo que sigue:

Asuntos criminales.....1
Civiles.....1
Incidentes civiles.....2
Demandas verbales despachadas.....1
Pendientes.....1

Así terminó la presente acta, la que firmamos para constancia los que en ella hemos intervenido.

El Alcalde,
José Alvaréz.

El Juez Municipal,
Valentín Rivas.

El Secretario del Juez,
J. N. Rivera.

El Secretario del Alcalde,
M. Restrepo.

DISTRITO DE RIO DE JESUS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Río de Jesús, el día 2 de junio de 1919.

En la cabecera del Distrito Municipal de Río de Jesús a los dos días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve, el señor Alcalde asociado de su Secretario, se presentó al Despacho del señor Juez Municipal de este Municipio con el objeto de pasarle visita al Despacho del señor Juez, por no haber podido pasar la correspondiente visita el día treinta y uno del mes de Mayo próximo pasado por estar ausente de la población el empleado en referencia. El señor Alcalde encontró al empleado visitado y su Secretario en el Despacho del Juzgado y se procedió a practicar la visita de la manera siguiente:

El empleado visitado puso de manifiesto el Archivo de su oficina y dió el siguiente resultado:

1 Código de Policía.
" " Comercio.
" " Administrativo.
" " Judicial.
" " Fiscal.
" " Penal.
" " Civil.

2 Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia.

4 Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá.

1 Código de Procedimiento Criminal.

1 Ley expedida por la Asamblea Nacional.

1 Ley expedida por la Convención Nacional Constituyente.

1 Registro Municipal.—Número Especial Consagrado a la Memoria del doctor Carlos A. Mendoza.

2 Boletines de Estadística.

1 Compilación de las Disposiciones sobre Organización Judicial.

3 Leyes 58 de 1904.

1 Ley 89 de 1904.

1 Boletín Agrícola.

2 Leyes 14 de 1909.

1 Ley número 80 de 1904.

1 Registro del Estado Civil.

1 Registro General de la Exposición.

1 Boletín Oficial de la Exposición Nacional de Panamá.

1 Proyecto de Ley sobre Administración de Tierras Indultadas.
1 Constitución de la República de Panamá.

1 Decreto número 37 de 1909.
4 Libros copiales de Oficios del Juzgado Municipal de Río Jesús.
8 Boletines Estadísticos.
1 Disposiciones Legales y Reglamentarias sobre Registro Público.
2 Talonarios Municipales del Distrito, o sean Cédulas.

25 Números de GACETA OFICIAL.

1 Despacho número 2 del 19 de 1919, contra Rubén Cornejo por deuda; por darle curso.
1 Expediente contra Domingo Santamaría por maltrato de obra, ya fenecido.

El empleado visitador hace constar que ha cumplido lo ordenado por el señor Gobernador de la Provincia en su visita pasada en el mes de Mayo próximo pasado.

En fe de ello se firma esta diligencia.

El Alcalde,
ADOLFO HERRERA.

El Empleado visitador,
Alberto Molina.

El Secretario del Juzgado,
Patricio Batista.

El Secretario de la Alcaldía,
Julio Pinilla.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Guerra, natural y vecino de este Distrito, ha hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia.

Presente.

Yo, Pedro Guerra, mayor de edad y vecino de este Distrito, a Ud. respetuosamente pido: Que previas las formalidades legales, se sirva concederme título gratuito de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno que me da derecho el Código Fiscal, como panameño que soy, padre de familia y agricultor. Dicho terreno está ubicado en el sitio denominado «Poncha» comprensión de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la Loma Puerguita; por el Sur, camino real de la Colorada para el Montijo; por el Este, el canal del peticionario y alambre de José María Juárez; y por el Oeste, la casa y terreno de Diego Torres. El terreno solicitado no está comprendido entre los inadjudicables que señala la ley de la materia. Todo lo compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Julio 12 de 1919.

A ruego de Pedro Guerra por no saber firmar lo hace el que suscribe.

Fernando Pino.

Y para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso por el término de treinta días en lugar público de este Despacho, otro ejemplar del mismo se remite a la Alcaldía de este Distrito, y otro a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 16 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTERELLAS.

Por el Secretario de Tierras,

Daniel Pinilla.

Oficial Primero de la Gobernación.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Camero, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad de un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Chitré.

Yo, José de Jesús Camero, ciudadano panameño, agricultor, casado y de esta vecindad, solicito de Ud. con el debido acatamiento, y en uso del derecho que me da el artículo 161 del Código Fiscal, la adjudicación gratuita del único terreno que poseo conocido con el nombre de «El Moro» de esta jurisdicción y alindado así: Norte, potrero de Emilio Martínez Sur, camino de El Moro al caserío de Sabana Grande; Este, camino de esta población de Pesé al caserío de Bahía Honda; y Oeste, terreno llamado «El Fénix» de propiedad de J. Aquilino Dantari A. El terreno que pido me aproxima más o menos a las hectáreas (8). Acompaño tres declaraciones de testigos hábiles recibidas por autoridad competente con las cuales compruebo el derecho que como jefe de familia tengo a la adjudicación solicitada y que el terreno es adjudicable.

Pesé, junio 25 de 1919.

José de Jesús Camero.

Para dar cumplimiento al Art. 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 1º de julio de 1919 a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

MANCEL MARÍA CORREA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas, lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se suplica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nominas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de R. 30.50

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

10	234	730	1564	1570	2397	2843	3551
15	236	762	1586	1983	2904	2860	3538
30	234	1084	1600	1986	2612	2866	3602
34	276	1098	1801	1987	2636	2867	3604
62	374	1110	1533	1989	2633	2873	3639
75	304	1128	1635	2272	2638	2877	3670
85	423	1164	1668	2220	2663	2897	3672
95	529	1169	1378	2225	2666	2903	3693
98	531	1180	1680	2242	2677	2906	3829
102	557	1181	1732	2270	2678	2913	3832
108	844	1238	1748	2290	2679	3014	3835
114	570	1260	1789	2290	2684	3179	3943
132	375	1263	1806	2301	2696	3182	3931
138	586	1280	1811	2323	2714	3225	3932
148	587	1281	1839	2350	2723	3225	3935
157	990	1403	1844	2356	2726	3233	3964
159	595	1433	1861	2373	2728	3369	3963
161	607	1439	1896	2426	2730	3365	3970
163	639	1459	1903	2437	2731	3369	4060
168	635	1471	1915	2441	2776	3373	4082
170	637	1493	1930	2463	2792	3395	4147
173	671	1500	1935	2469	2795	3465	4155

182	677	1506	1939	2475	2802	3469	4169
187	719	1541	1962	2354	2803	3474	4193
191	722	1553	1964	2360	2813	3479	
206	724	1556	1967	2384	2833	3483	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

BONOS DE TESORERÍA DE R. 25.00.

En el segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 3 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	3626	3098	3456	3847
2	363	1056	1622	2241	2636	3106	3460	3868
3	366	1073	1647	2247	2650	3119	3463	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1698	2263	2662	3126	3491	3899
25	420	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	425	1159	1720	2293	2676	3129	3497	3973
50	426	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2303	2716	3143	3510	3992
54	438	1186	1743	2336	2714	3144	3511	4014
66	430	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	432	1196	1769	2409	2777	3156	3554	4073
81	478	1219	1771	2416	2790	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
85	538	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
89	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1253	1882	2434	2838	3195	3672	4103
151	581	1268	1887	2473	2839	3206	3683	4109
153	582	1290	1906	2478	2863	3210	3686	4117
156	698	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
158	721	1328	1943	2493	2868	3234	3724	4181
193	736	1348	2005	2497	2877	3236	3728	4202
198	737	1369	2006	2518	2880	3248	3733	4248
208	755	1386	2034	2533	2885	3258	3736	4342
209	796	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
223	828	1436	2046	2543	2888	3292	3743	4350
228	842	1462	2056	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3354	3763	4390
235	862	1481	2068	2555	2911	3358	3774	4476
256	870	1504	2075	2556	2917	3342	3779	4482
260	895	1506	2103	2561	2948	3343	3783	
263	906	1528	2144	2571	2956	3373	3786	
272	937	1525	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2178	2593	2984	3391	3804	
295	950	1547	2182	2596	3006	3409	3806	
323	954	1575	2201	2599	3009	3411	3823	
326	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1032	1592	2226	2621	3031	3451	3839	
340	1034	1598	2235	2622	3039	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.